



“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN
PRESIDENCIA**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 657-2019-P-CSJJU/PJ

**Huancayo, 07 de agosto del
año dos mil diecinueve.-**

VISTOS:

La Directiva N° 006-2011-CE-PJ “Reglamento para el Desplazamiento del Personal Contratado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728 en el Poder Judicial” aprobado por la Resolución Administrativa N° 223-2011-CE-P del 07 de setiembre del 2011; el Oficio N° 6311-2019-C1-CSJCL/PJ del 07 de junio del año 2019, la Resolución Administrativa N° 376-2019-P-CSJCL/PJ del 23 de abril del año 2019 y el Informe Técnico N° 506-2019-RRHH-UAF-GAD-CSJJU/PJ del 10 de julio del año 2019; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín es la máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo, dirige su política interna con el objetivo de brindar un eficaz servicio de justicia en beneficio de la ciudadanía; así, de conformidad con el artículo 90, numeral 3 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, se encuentra facultado para planificar, organizar y dirigir la política del Poder Judicial en su Distrito.

Segundo.- La Directiva N° 006-2011-CE-PJ, denominada Reglamento para el desplazamiento del personal contratado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728 en el Poder Judicial, prescribe en su artículo 13° que el destaque, consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otro Distrito Judicial, con la finalidad de desempeñar funciones asignadas por la dependencia de destino y que se encuentre dentro del campo de la competencia profesional del trabajador requerido.

Tercero.- En el presente caso, mediante Oficio N° 6311-2019-C1-CSJCL/PJ del 07 de junio del año 2019, el coordinador I de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Callao, remitió a esta Corte la Resolución Administrativa de Presidencia N° 376-2019-P-CSJCL/PJ, que autorizó el destaque temporal del servidor DARIO VALERIANO HILARIO de la Corte Superior de Justicia del Callao a la Corte Superior de Justicia de Junín, con la finalidad de que por su parte la Presidencia de esta Corte autorizase el destaque, conforme al num. 4 del artículo 16° del citado Reglamento.





“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 657-2019-P-CSJUU/PJ

Cuarto.- Mediante el Informe Técnico N° 506-2019-RRHH-UAF-GAD-CSJUU/PJ del 10 de julio del año 2019, se pone en conocimiento de esta Presidencia la inviabilidad del desplazamiento en la modalidad de destaque temporal, debido a que esta Corte **no cuenta con una plaza vacante y presupuestada del cargo de asistente de sistemas**, la cual es una condición indispensable para su autorización, conforme a lo señalado en el numeral 2 del artículo 15° del Reglamento para el Desplazamiento de Personal Contratado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N°728.

Por las razones expuestas, en uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, cuarto y noveno del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DENEGAR la autorización de desplazamiento en la modalidad de **DESTAQUE TEMPORAL POR SALUD**, del servidor **DARIO VALERIANO HILARIO**, Asistente de Sistemas de la Corte Superior de Justicia del Callao.

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR la presente Resolución a la Corte Superior de Justicia del Callao.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CRISTOBAL RODRIGUEZ HUAMANI
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN